

ACUERDO DE CONCEJO N° 148-2022-MPHCO/O

Huánuco, 27 de junio de 2022.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de julio de 2022; el Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 10 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 546-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 22 de junio de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0467-2022-MPHCO-GM-DGRS, del 09 de junio de 2022, de la Dirección de Gestión de Residuos Sólidos; el Informe N° 0266-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, del 07 de junio de 2022, de la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos; el Expediente N° 202221420, de fecha 02 de junio de 2022, presentado por el Vicepresidente de la Comunidad Campesina de Huayllacan, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo". Asimismo, artículo 41° establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el sub numeral 2.1 del numeral 2.- Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, del artículo 80° sobre SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, de la precitada norma municipal, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la siguiente función: **"Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio"**. (Subrayado y negrita es agregado).

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo. Asimismo, el artículo 2° de la precitada norma, sobre la finalidad de la gestión integral de los residuos sólidos, establece que: **"La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. La disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse"**

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente". Y el artículo 3° sobre el servicio de limpieza pública, establece que: **"El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas"**. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades". (Subrayado y negrita es agregado).

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en el artículo 34°, establece que, **la segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación**.

Que, del acervo documentario se tiene que, el Expediente N° 202221420, de fecha 02/06/2022, el Sr. Marcos Tolentino Ugarte, en su condición de Vicepresidente de la Comunidad Campesina de Huayllacan, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, solicita la donación de cinco (05) tachos para la recolección de residuos sólidos del lugar en mención, el cual será beneficiado la población.

Que, con Informe N° 0266-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, de fecha 07 de junio del 2022, la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala que, tiene disponibilidad de cinco (05) contenedores de 35 litros (03 contenedores de color negro y 02 contenedores de color marrón), los cuales se encuentran en el almacén del Camal Municipal; por lo que, solicita derivar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y aprobación, a fin de favorecer lo requerido por la Comunidad Campesina de Huayllacan.

Que, a través del Informe N° 0467-2022-MPHCO-GM-DGRS, de fecha 09 de junio de 2022, la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, haciendo suyo el Informe N° 0266-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, deriva los actuados a la Gerencia Municipal para su evaluación y posterior aprobación con respecto a la donación solicitada por el Vicepresidente de la Comunidad Campesina de Huayllacan, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco.

Que, con Informe Legal N° 564-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 22 de junio de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, resulta procedente la donación de cinco (05) contenedores de 35 litros (03 contenedores de color negro y 02 contenedores de color marrón), para la recolección de Residuos Sólidos, solicitada mediante Expediente N° 202221420, de fecha 02/06/2022, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece que, **el Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas**.

Que, con Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 10 de julio de 2022, la Comisión de Administración y Control Institucional, luego de analizar los informes antes nombrados, recomiendan al pleno del Concejo Municipal, aprobar la donación antes detallada.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas, el Concejo Municipal, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Dictamen N° 21-2022-MPHCO/DR/CACI, de fecha 10 de julio de 2022, presentado por la Comisión de Administración y Control Institucional.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la DONACIÓN de cinco (05) contenedores de 35 litros (03 contenedores de color negro y 02 contenedores de color marrón), para la recolección de Residuos Sólidos, solicitado por el Sr. Marcos Tolentino Ugarte, en su condición de Vicepresidente de la Comunidad Campesina de Huayllacan, del distrito de Churubamba, provincia de Huánuco, mediante Expediente N° 202221420, de fecha 02/06/2022; en mérito a lo manifestado en el Informe N° 0266-2022-MPHCO-GM-DGRS-SDTDFRS/KYTR, de fecha 07 de junio del 2022, emitido por la Sub Dirección de Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos de la Municipalidad Provincial de Huánuco y, a las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Directora de Gestión de Residuos Sólidos, demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Vicepresidente de la Comunidad Campesina de Huayllacan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO
Gerencia de Secretaria General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Dispensación de Matrimonio de la pareja que se
encuentra en el presente documento, ha sido
ha sido otorgada por el Jefe de Alameda, por
lo que curre a cargo de la persona para su
conocimiento y fines.

Huánuco, ...

27 JUL 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

ABOG. BALTAZAR VERA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL